Libre por poder vender en el año que tra-
ma de ochenta y dos la cal de Ali-
matarensinedo traer a esta ciudad y por
serviçio tan dañoso a esta ciudad y por
que se remedie como conviene y interesan
ce de la alcabala un millar de esta ciudad
a su arrendamiento de Francisco Sánchez
vecino de esta ciudad y me pide y requiere
le provea de justicia en este caso lo cual
visto por el señor corregidor y por el
licenciado Francisco de Ulloa en su
ausencia y por el licenciado Ulloa
se provea que no se pueda traer
sino por la ciudad y que no se pueda
vender la cal de Alimatarensinedo
sino por la ciudad y que no se pueda
traer a esta ciudad y que se
guarde el arrendamiento de la
alcabala de la cal de Alimatarensinedo
y que se pregone y se pregone
en el lugar acostumbrado y que
se guarde y cumpla como conviene
y